REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 203-2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-020-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.
NIT No.: 830.067.414-5
REPRESENTANTE LEGAL: NELSON ENRIQUE LÓPEZ VARGAS - C.C. 79.140.007

El presente Contrato de ADQUISICIÓN se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COMPRESOR DE AIRE ASISTENCIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00), INCLUIDO IVA e incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación. En el valor contractual se entienden comprendidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro, transporte, descargue, instalación, puesta en marcha, configuración, pruebas de funcionamiento, personal, herramientas, equipos, materiales, repuestos, garantías, disposición de residuos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin reconocimiento de valores adicionales salvo modificación contractual debidamente autorizada.

PARÁGRAFO PRIMERO. La carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario de EL CONTRATISTA y la naturaleza del contrato, conforme al Estatuto Tributario vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La adjudicación se efectúa por el valor total del presupuesto asignado. EL HOSPITAL se reserva el derecho de liberar el saldo del valor contractual que no sea ejecutado durante su vigencia, cuando a ello haya lugar, sin que ello genere reconocimiento o indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o actividades ejecutadas, previo informe de supervisión, disponibilidad de PAC, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros y radicación completa de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica previamente validada por la DIAN y cargada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, de acuerdo con la Circular Externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La factura en formato PDF y el contenedor electrónico ZIP (PDF y XML) deberán remitirse al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

2. En el asunto o en la sección "Notas" de la factura deberá registrarse la referencia #$15-19-00;Contrato_____/2026;facturacionsiif@homil.gov.co#$, manteniendo en blanco el número hasta su asignación.

3. Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral - salud, pensión y riesgos laborales - y de los aportes parafiscales a que haya lugar, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, acompañada de los soportes exigibles.

4. Acta de recibo parcial y/o informe final del supervisor, debidamente diligenciado y firmado, con los soportes técnicos de suministro, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento, según corresponda.

5. Cargue en SECOP II de la factura, certificación de seguridad social y demás soportes de pago.

6. Los demás documentos técnicos, tributarios, bancarios y administrativos exigidos en los estudios previos y por el supervisor para acreditar la correcta ejecución del periodo facturado.

PARÁGRAFO. La presentación de la factura no implica su aceptación automática. EL HOSPITAL podrá devolverla o formular observaciones cuando no cumpla los requisitos legales, contractuales, técnicos, tributarios o presupuestales; en tal evento, el término de pago se contará a partir de la radicación completa y correcta.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición

del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, sin perjuicio del acta o comunicación de inicio que disponga EL HOSPITAL. sin superar la vigencia 2026.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 165026 de fecha 13 de abril de 2026, Posición de Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00), expedido por el Área de Presupuesto del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, transportar, instalar, integrar, poner en marcha y realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos, componentes, repuestos, materiales y accesorios requeridos para el sistema de aire comprimido asistencial, de acuerdo con las especificaciones mínimas de los estudios y documentos previos, la oferta No. 87477217/3 del 19 de mayo de 2026 aceptada por KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S. en su carta de presentación del 29 de julio de 2026, las evaluaciones definitivas, el consolidado final y el Anexo de Especificaciones Técnico-Económicas del presente contrato. Los equipos principales suministrados deberán ser marca KAESER y ser nuevos, originales, no remanufacturados, compatibles con la infraestructura existente y entregarse en correcto estado de operación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La solución comprende, entre otros componentes, dos (2) compresores de aire tipo pistón sin aceite, un (1) secador refrigerativo de aire comprimido, filtros para las líneas de aire comprimido, sistema de control, tuberías, válvulas, accesorios, elementos de conexión, repuestos y las actividades necesarias de instalación, integración, puesta en marcha y pruebas funcionales, conforme a los documentos del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no podrá modificar unilateralmente marcas, modelos, especificaciones, perfiles del personal, cronograma, alcance, condiciones de instalación o demás características ofrecidas. Toda variación requerirá autorización previa, expresa y escrita de EL HOSPITAL, sin perjuicio del trámite contractual que resulte aplicable. Las sustituciones de personal deberán acreditar condiciones iguales o superiores a las aprobadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3C No. 49-02 de Bogotá, D.C., incluyendo el Almacén de Bienes y Activos Fijos y las

áreas institucionales en las que deban realizarse el suministro, instalación, puesta en marcha, pruebas y actividades conexas, previa coordinación con el supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término durante el cual se adelantarán las actuaciones administrativas, presupuestales, de cierre y liquidación a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos de EL CONTRATISTA: 1) recibir el pago de los bienes y actividades efectivamente suministrados, ejecutados y recibidos a satisfacción, en los términos pactados; 2) obtener de EL HOSPITAL la colaboración, información y acceso institucional razonablemente necesarios para la adecuada ejecución; 3) formular observaciones y solicitudes relacionadas con la ejecución contractual; y 4) ejercer los demás derechos reconocidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de los estudios y documentos previos, la oferta, las evaluaciones y las disposiciones legales vigentes, a cumplir las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del Hospital Militar Central en los términos, cuantías, amparos y vigencias establecidos en el contrato; cargarla en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y mantenerla vigente hasta el cumplimiento y liquidación, cuando aplique.

2. Cumplir el objeto contractual en la forma y tiempo pactados, de conformidad con los estudios y documentos previos, la oferta, las evaluaciones, el consolidado final, el contrato y los demás documentos que lo integran.

3. Cumplir todas las obligaciones económicas, administrativas, técnicas, de suministro, instalación, puesta en marcha, garantía, soporte y gestión establecidas en los documentos del proceso.

4. Cumplir oportunamente el contrato conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con el objeto.

5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto y atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones e instrucciones del supervisor.

6. Mantener niveles de eficiencia técnica y ejercer autocontrol permanente sobre las actividades, procesos, procedimientos, productos y registros derivados de la ejecución.

7. Actuar con lealtad, transparencia y buena fe, evitando dilaciones injustificadas.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley; informar inmediatamente a EL HOSPITAL y a las autoridades competentes si se presenta alguna situación de esta naturaleza.
9. Responder oportunamente los requerimientos de aclaración o información formulados por EL HOSPITAL o por el supervisor.
10. Cumplir la normativa de seguridad industrial, salud ocupacional, bioseguridad cuando resulte aplicable y seguridad y salud en el trabajo respecto de su personal.
11. Cumplir y mantenerse al día en las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, acreditando su cumplimiento mediante certificación y planillas, conforme a los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. No ofrecer, prometer, entregar ni pagar sobornos, dádivas o beneficios indebidos a servidores, contratistas o terceros relacionados con la Entidad.
14. Guardar reserva sobre la información técnica, administrativa, financiera, de seguridad e institucional conocida con ocasión del contrato y tratarla como clasificada o reservada cuando corresponda.
15. Contar con el talento humano, herramientas, equipos, elementos de protección, medios tecnológicos, transporte y recursos logísticos necesarios para cumplir sus obligaciones, salvo aquellos que expresamente deba suministrar EL HOSPITAL.
16. Mantener la debida reserva respecto de las instalaciones, protocolos, sistemas y asuntos institucionales conocidos durante el contrato o con posterioridad a su terminación.
17. Radicar oportunamente las facturas y soportes de cobro, una vez cumplidas las actividades objeto de facturación.
18. Mantener actualizado su domicilio, datos de contacto, información tributaria, bancaria, societaria y de beneficiario final durante la vigencia del contrato.
19. Cumplir cabalmente las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del contrato.
20. Cumplir las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, la oferta, las evaluaciones, el consolidado final, el contrato y las que sean propias del objeto.
21. Dar cumplimiento a la política SARLAFT de EL HOSPITAL y abstenerse de establecer vínculos relacionados con el contrato con personas involucradas en actividades ilícitas o incluidas en listas de control.
22. Allegar certificación suscrita por el representante legal sobre la implementación de medidas mínimas de prevención de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

23. Realizar y mantener actualizado el registro de vinculación en el aplicativo SARLAFT del Hospital Militar Central, suscribir los formularios exigidos y remitir la documentación al correo oficialcumplimiento@homil.gov.co.
24. Mantener actualizada durante la ejecución la información de EL CONTRATISTA y de su personal en el aplicativo SARLAFT, en los plazos y medios definidos por el Oficial de Cumplimiento.
25. Incorporar en los contratos de su personal tercerizado que preste servicios permanentes en las instalaciones del Hospital las obligaciones SARLAFT aplicables a personas naturales, cuando corresponda.
26. Informar al Oficial de Cumplimiento, a través de denuncias.sarlaft@homil.gov.co o del canal que se disponga, los hechos relacionados con riesgos LA/FT/FPADM, corrupción, opacidad, fraude o soborno de los cuales tenga conocimiento.
27. Comunicar cualquier operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en el suministro de información para establecer si constituye una operación sospechosa.
28. Participar en las encuestas, actividades de sensibilización y capacitaciones institucionales relacionadas con corrupción, opacidad, fraude, soborno, SARLAFT y SICOF.
29. Cumplir la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del Hospital Militar Central, absteniéndose de entregar regalos, atenciones, hospitalidad o beneficios que puedan influir indebidamente en las relaciones contractuales.
30. Aceptar que el incumplimiento de las obligaciones SARLAFT podrá dar lugar a las medidas contractuales legalmente procedentes, previo agotamiento del debido proceso.
31. Presentar factura electrónica conforme al Decreto 358 de 2020, la Resolución DIAN 000042 de 2020 y las normas que las modifiquen, identificando claramente los bienes o servicios, cantidades, unidad de medida y valores facturados.
32. Cargar en SECOP II la factura, la certificación de pago y los soportes correspondientes.
33. Cumplir las disposiciones de gestión ambiental y hacer uso racional de los recursos utilizados durante la ejecución.
34. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central.
35. Responder ante terceros por los daños ocasionados por causas imputables a EL CONTRATISTA, sus dependientes o el personal dispuesto para la ejecución.
36. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones realizadas con ocasión del contrato.
37. Asumir los riesgos asignados en la matriz de riesgos del proceso.
38. Concurrir a la liquidación en los plazos y condiciones legales y contractuales, y mantener las garantías vigentes respecto de prestaciones pendientes.

39. Asumir la garantía legal sobre los bienes y servicios suministrados conforme al Estatuto del Consumidor, por el término de ley o el determinado por el fabricante/proveedor, según aplique.
40. Cumplir los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
41. Cumplir las demás obligaciones pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
42. Cumplir la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales, cuando resulte aplicable.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones administrativas
1. Mantener al frente de la ejecución a un profesional idóneo, aceptado por el Área de Equipo Industrial, que actúe como representante técnico de EL CONTRATISTA para la coordinación y toma de decisiones propias de la ejecución.
2. Presentar al supervisor, con cinco (5) días de antelación al inicio de las actividades, los soportes que acrediten las calidades y experiencia específica del personal requerido. El incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contractuales correspondientes.
3. Para acreditar la experiencia y formación del personal, aportar tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia cuando aplique, hoja de vida, certificaciones de experiencia y diplomas, actas de grado o certificados de obtención de los títulos correspondientes.
4. Obtener aprobación previa del supervisor para cualquier cambio del personal ofrecido. El reemplazo deberá acreditar formación, experiencia y condiciones iguales o superiores a las del perfil sustituido.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal empleado en la ejecución y garantizar que no surja vínculo laboral alguno entre dicho personal y EL HOSPITAL.
6. Presentar debidamente diligenciados los reportes de suministro, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento. Los reportes deberán identificar, cuando aplique, marca, modelo, serie, placa de inventario y ubicación; estar avalados por el área de calidad de EL CONTRATISTA; contener registro fotográfico antes, durante y después; y contar con las firmas requeridas por el Área de Equipo Industrial.
7. Entregar junto con la factura los documentos técnicos, tributarios, bancarios, de seguridad social y demás soportes exigidos por el estudio previo y el supervisor, incluyendo los reportes de actividades, certificación bancaria vigente, RUT actualizado y soportes de aportes, cuando resulten exigibles.
8. Suministrar, cuando el supervisor lo requiera, un profesional SISO debidamente avalado y certificado para coordinar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución.

B. Obligaciones específicas de suministro, instalación y garantía

1. Realizar la entrega de los equipos, repuestos, insumos y elementos en el Almacén de Bienes y Activos Fijos del Hospital Militar Central, en coordinación con el supervisor, o presentar la remisión correspondiente cuando proceda.
2. Mantener disponibilidad de un ingeniero, tecnólogo o técnico certificado para atender novedades de los equipos y la solución en el menor tiempo posible.
3. Entregar los equipos, piezas, repuestos e insumos en perfectas condiciones. Cualquier elemento averiado o que no cumpla las especificaciones será rechazado y deberá ser reemplazado por EL CONTRATISTA sin costo adicional.
4. Entregar los equipos, piezas, repuestos e insumos dentro de los términos establecidos en el contrato y el cronograma aprobado.
5. Entregar al supervisor el cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
6. Indemnizar y asumir los daños causados a terceros, bienes propios o de terceros o al personal con ocasión de la ejecución cuando sean imputables a EL CONTRATISTA.
7. Suscribir el acta de inicio, cuando EL HOSPITAL determine su procedencia, por intermedio del representante legal o persona autorizada.
8. Entregar el protocolo de actividades de suministro, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de acuerdo con el nivel de riesgo, complejidad y uso de los equipos.
9. Entregar las cartas de garantía y certificados de originalidad de los equipos, piezas, repuestos e insumos que correspondan y dejar constancia de ello en los reportes técnicos.
10. Elaborar un reporte de instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento por cada equipo, sin enmendaduras ni tachones, con los soportes definidos por el supervisor.
11. Mantener indemne al Hospital Militar Central frente a reclamos, demandas, acciones y costos derivados de daños o lesiones imputables a EL CONTRATISTA durante la ejecución.
12. Retirar, gestionar y disponer adecuadamente los residuos peligrosos y no peligrosos generados por las actividades, y entregar los certificados de disposición cuando correspondan.
13. Garantizar el buen funcionamiento y correcta operatividad de los equipos durante el contrato y la vigencia de la garantía. Ante fallas o averías cubiertas, realizar las reparaciones necesarias dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados desde la notificación, sin perjuicio de la atención de emergencias prevista en las obligaciones técnicas.
14. Entregar los equipos y componentes asociados en perfectas condiciones de operatividad y restaurar las áreas afectadas por la instalación a su estado original dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación de los trabajos, incluyendo resanes, pintura y acabados que resulten necesarios.

C. Obligaciones de carácter técnico

1. Contar con disponibilidad para la ejecución de los trabajos y con equipos, maquinaria y herramientas adecuados y suficientes para la magnitud y características de las actividades.
2. Garantizar la correcta funcionalidad técnica de la solución, instalar, configurar y poner en funcionamiento todos los equipos, elementos, accesorios e implementos necesarios para cubrir la necesidad del Hospital Militar Central.
3. Solucionar los problemas detectados durante el montaje, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de los sistemas de aire comprimido, conforme a los lineamientos del fabricante, y repetir las pruebas funcionales después de implementar las medidas correctivas.
4. Entregar el inventario y levantar las hojas de vida de los equipos en los formatos establecidos por la Entidad, incluyendo listado de repuestos esenciales, número de contrato, actividades realizadas y estado final, conforme a las indicaciones del supervisor.
5. Suscribir, antes de la ejecución de las actividades que así lo requieran, el compromiso o acuerdo de confidencialidad a nombre del Hospital Militar Central.
6. Antes del recibo a satisfacción, entregar las pruebas realizadas a los equipos, informes de monitoreo cuando apliquen y registro fotográfico de las actividades antes, durante y después de su ejecución.
7. Asegurar que todos los equipos, repuestos y elementos suministrados sean nuevos, originales y no remanufacturados, entregando los documentos o remisiones que permitan verificar estas condiciones.
8. Informar el tiempo de entrega de los equipos y/o elementos que requieran importación y gestionar oportunamente la logística necesaria para cumplir el plazo contractual.
9. Ejecutar los trabajos sin alterar el normal funcionamiento de las áreas y equipos existentes. Si resulta indispensable una suspensión o afectación, informar previamente y obtener aprobación, disponiendo los medios o equipos de respaldo necesarios para reducir el impacto, sin costo adicional para EL HOSPITAL.
10. Mantener en perfecto estado de limpieza y orden las zonas intervenidas y retirar basuras, desperdicios, sobrantes, escombros, construcciones provisionales y materiales al finalizar cada fase, restituyendo la apariencia de las áreas afectadas.
11. Instalar y mantener las señales de prevención, aislamiento y seguridad que requieran las actividades. Todo el personal deberá utilizar los elementos de protección personal; para trabajos en alturas se exigirá certificación vigente expedida por entidad competente.
12. Asumir la totalidad de los costos directos de materiales, insumos, equipos, herramientas, transporte, trasiego, mano de obra, disposición de residuos, importación, fletes y demás conceptos necesarios para la ejecución, sin cobros adicionales a los incluidos en la propuesta.
13. Asumir los riesgos del transporte y permanencia de equipos y personal en los sitios de trabajo durante la ejecución.

14. Contar con las herramientas y equipos de trabajo requeridos, incluidos, según la actividad, equipos de soldadura, instrumentos de medición eléctrica y de presión, herramientas manuales, anemómetros y medios de comunicación.
15. Realizar las visitas que se requieran por razones de garantía, conforme a los requerimientos del supervisor y durante la vigencia de la garantía de cada equipo.
16. En caso de emergencia que detenga el funcionamiento de los equipos objeto del contrato, atender el mantenimiento correctivo y las gestiones de puesta en funcionamiento dentro de las seis (6) horas siguientes a la recepción de la solicitud del supervisor.
17. Cuando una falla no pueda ser superada en la primera visita, efectuar los desplazamientos necesarios y reemplazar, previa autorización del supervisor, las partes defectuosas hasta asegurar el normal funcionamiento.
18. Cuando sea necesario cambiar partes eléctricas o mecánicas no contempladas en la bolsa de repuestos o especificaciones contractuales, presentar previamente la cotización y obtener aprobación del supervisor, sin ejecutar suministros adicionales sin el trámite contractual y presupuestal que corresponda.
19. Garantizar que todo elemento aprobado para cambio sea nuevo, original y cumpla las especificaciones técnicas del fabricante.
20. Cuando una reparación cubierta por garantía exija retirar equipos o partes fuera de las instalaciones del Hospital Militar Central, obtener autorización del supervisor, cumplir los procedimientos internos y asumir todos los costos de traslado y logística.

D. Obligaciones relacionadas con el personal requerido

1. Suministrar y mantener durante las etapas pertinentes de ejecución el personal ofrecido y requerido para el cumplimiento del objeto, con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas.
2. Aportar las hojas de vida y soportes del personal técnico. El personal que intervenga los equipos deberá estar capacitado por la casa fabricante o acreditar la capacitación y experiencia exigidas, y deberá demostrarse su vinculación con EL CONTRATISTA.
3. Presentar al supervisor, con cinco (5) días de antelación al inicio de actividades, los soportes de calidades y experiencia del personal mínimo requerido.
4. Obtener aprobación previa del supervisor para el cambio de profesionales, tecnólogos o técnicos, acompañando la justificación y soportes del nuevo perfil, que deberá ser igual o superior al sustituido.
5. Disponer como mínimo del personal establecido en los documentos del proceso: un (1) Director del Servicio - ingeniero mecánico, biomédico, electrónico o afín, con la experiencia exigida; dos (2) perfiles operarios, de los cuales al menos uno deberá tener formación culminada en ingeniería, y un (1) auxiliar técnico, todos con la formación, experiencia y disponibilidad previstas en el estudio previo.

6. Mantener el equipo de trabajo y los perfiles presentados durante toda la vigencia contractual. Toda sustitución por fuerza mayor o necesidad justificada requerirá autorización previa y escrita y acreditación de condiciones iguales o superiores, sin disminución de los estándares de idoneidad.

PARÁGRAFO. Para el presente proceso de contratación directa con proveedor exclusivo no se incorpora obligación específica de destinar un porcentaje de la provisión de bienes o servicios a población en pobreza extrema, desplazada, en proceso de reintegración o reincorporación o a sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con la justificación contenida en los estudios previos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL tendrá derecho a: 1) supervisar la ejecución y acceder a los documentos, registros e información que la soportan; 2) solicitar información técnica, administrativa y financiera; 3) rechazar bienes, repuestos, instalaciones, pruebas o actividades que no cumplan las condiciones exigidas o no se encuentren debidamente soportadas; 4) impartir instrucciones a través del supervisor; 5) exigir la ejecución idónea y oportuna; 6) aplicar las facultades, sanciones y mecanismos contractuales previstos en la ley y el contrato; y 7) ejercer los demás derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:
1. Recibir a satisfacción los bienes y actividades que cumplan las condiciones contractuales, técnicas y documentales.
2. Pagar a EL CONTRATISTA los bienes y actividades efectivamente suministrados, ejecutados y recibidos a satisfacción, en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad de PAC.
3. Tramitar diligentemente las actuaciones presupuestales y administrativas necesarias para atender las obligaciones válidamente causadas.
4. Ejercer el seguimiento y control por intermedio del supervisor, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría y la normativa aplicable.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información, acceso y espacios institucionales que expresamente correspondan a EL HOSPITAL y sean necesarios para la ejecución.
7. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de multas, cláusula penal, indemnizaciones y demás consecuencias derivadas de incumplimientos.
8. Realizar las verificaciones de calidad, funcionamiento, seguridad y oportunidad de los bienes y actividades, y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes cuando haya lugar.
9. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan conforme a la ley y a los documentos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución estará a cargo de un servidor público de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UNIDAD DE APOYO LOGÍSTICO - ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO E INDUSTRIAL, designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central. El supervisor ejercerá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y los documentos del proceso; verificará el suministro, instalación, puesta en marcha, pruebas, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, el cumplimiento de las obligaciones, los soportes de facturación y la vigencia de las garantías; y expedirá los informes y certificaciones a que haya lugar. EL CONTRATISTA deberá facilitar la supervisión y atender sus requerimientos, sin que las instrucciones impartidas puedan modificar por sí mismas el objeto, valor, plazo o demás elementos esenciales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir y cargar en SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍA / AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor total del contrato	Desde la entrega y recibo a satisfacción de los bienes hasta un (1) año más del plazo del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y doce (12) meses más.
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO. En la garantía deberá constar expresamente que el amparo de cumplimiento cubre las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Ningún amparo podrá cancelarse o modificarse sin autorización expresa de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el valor de la garantía se reduzca por reclamaciones, EL CONTRATISTA deberá restablecerlo. En caso de adición, prórroga, suspensión, modificación o cualquier circunstancia que altere los

riesgos asegurados, deberá ampliar o ajustar la cuantía y vigencia dentro del término señalado por EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO TERCERO. La constitución de las garantías no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales y contractuales. Las primas, costos, renovaciones y restablecimientos serán de su cargo.

PARÁGRAFO CUARTO. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberá cubrir defectos de fabricación, fallas en los componentes suministrados y el incumplimiento de las especificaciones técnicas de los estudios previos, sin perjuicio de la garantía del fabricante KAESER KOMPRESSOREN SE y de la garantía legal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial imputable a EL CONTRATISTA, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, EL HOSPITAL podrá imponer, mediante acto administrativo y previo debido proceso: a) multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato; b) por mora o incumplimiento en las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales, multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación correspondiente; y c) por mora en la constitución, modificación o ampliación de las garantías, multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá adoptar las medidas legalmente procedentes. Las sanciones se impondrán y cobrarán conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato imputable a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá hacer efectiva, previo el procedimiento legal correspondiente, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La pena se tendrá como estimación anticipada y parcial de perjuicios, sin perjuicio de las acciones encaminadas a obtener el reconocimiento de los daños que excedan dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DEBIDO PROCESO: Toda actuación sancionatoria, declaratoria de siniestro, imposición de multas, efectividad de la cláusula penal o declaratoria de caducidad se adelantará con respeto del artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: De conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta un incumplimiento grave y directo que afecte la ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo motivado y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria no dará lugar a indemnización a favor de EL CONTRATISTA y producirá las consecuencias previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan discrepancias sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA, quien contará con cinco (5) días hábiles para presentar observaciones y procurar un acuerdo. Si no se logra, EL HOSPITAL interpretará unilateralmente mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Cuando sea necesario introducir variaciones para evitar la paralización o afectación grave del servicio público, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA, quien contará con cinco (5) días hábiles para formular observaciones y procurar un acuerdo. Si no se logra, EL HOSPITAL podrá modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado, en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá disponer la terminación anticipada mediante acto administrativo motivado cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar, durante la ejecución y para la liquidación, que se encuentra al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Para la liquidación, la certificación deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución. EL HOSPITAL podrá abstenerse de expedir certificaciones contractuales mientras no se acredite el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA y su personal se obligan a guardar reserva sobre la información técnica, operativa, personal, administrativa, financiera, de infraestructura y de seguridad a la que accedan; a utilizarla exclusivamente para la ejecución; a suscribir los compromisos de

confidencialidad requeridos; y a cumplir la Ley 1581 de 2012, las normas de habeas data y seguridad de la información. Esta obligación subsistirá después de la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa, expresa y escrita de EL HOSPITAL. La autorización no libera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades y no genera vínculo entre EL HOSPITAL y sus subcontratistas, empleados o colaboradores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las normas concordantes. EL CONTRATISTA deberá concurrir y aportar los documentos requeridos para el cierre financiero, técnico, jurídico y administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma o aceptación electrónica de EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las reglas aplicables a la contratación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución se requiere: a) la expedición del registro presupuestal; b) la constitución, cargue y aprobación de las garantías; c) la acreditación de los requisitos técnicos, administrativos y del personal que deba iniciar actividades; y d) el acta o comunicación de inicio que determine EL HOSPITAL, cuando resulte procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del contrato y producen efectos jurídicos, según corresponda: a) los estudios y documentos previos definitivos y su análisis del sector; b) la Resolución No. 0600 del 16 de julio de 2026 por medio de la cual se justifica la contratación directa; c) los documentos y cuestionarios publicados en SECOP II; d) la oferta de KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S., en especial la oferta No. 87477217/3 del 19 de mayo de 2026, la carta de presentación del 29 de julio de 2026 y sus soportes, aclaraciones y subsanaciones; e) las evaluaciones y reevaluaciones jurídica, técnica, económica y financiera; f) el consolidado final de evaluación; g) el CDP y el registro presupuestal; h) las garantías y su aprobación; i) las actas, informes, facturas y soportes de pago; j) la matriz de riesgos; k) el Anexo de Especificaciones Técnico-Económicas; y l) los demás documentos incorporados al expediente electrónico del proceso CD-020-2026-HOMIL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El contrato se somete a la legislación colombiana y a las autoridades legalmente establecidas. Las partes procurarán resolver directamente las diferencias y podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, sin perjuicio de las competencias de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar; que no registra sanciones o antecedentes que impidan la celebración; y que la información aportada es veraz. Se obliga a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad o la ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT: EL CONTRATISTA declara que los recursos que componen su patrimonio y los destinados o recibidos para cumplir el contrato no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Autoriza a EL HOSPITAL a consultar listas, sistemas y bases de datos y se obliga a implementar controles razonables respecto de sus socios, administradores, empleados, clientes y proveedores. La existencia de reportes relevantes dará lugar a las actuaciones contractuales y legales correspondientes, con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales derivados del contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS

El siguiente resumen no sustituye las especificaciones completas de los estudios y documentos previos ni de la oferta No. 87477217/3, los cuales forman parte integral del contrato.

ÍTEM	COMPONENTE / ALCANCE	CANTIDAD / CONDICIÓN	ESPECIFICACIÓN PRINCIPAL
1	Compresor de aire tipo pistón sin aceite	Dos (2)	Caudal mínimo nominal 30 cfm; potencia mínima 10 HP; depósito horizontal; 460 V / 60 Hz; presión máxima de servicio 10 Bar; nivel sonoro máximo 67 dB(A); depósito y secador refrigerativo incluidos; salida de condensado integrada; conexión de aire comprimido 3/4”.
2	Secador refrigerativo de aire comprimido	Uno (1)	Flujo nominal 21 cfm; punto de rocío 43 °F; presión de operación 44 a 232 psig; temperatura de operación 3 °C a 50 °C; conexión de aire 1/2 NPT; drenaje 1/4 NPT; 115 V / 60 Hz; circuito refrigerante hermético.
3	Filtro de aire comprimido para línea de compresor Airbox 12	Uno (1)	Flujo nominal 56,5 cfm; presión diferencial <0,73 psi; presión de operación 30 a 232 psig; conexión 1 NPT; drenaje electrónico; manómetro diferencial.
4	Filtros de aire comprimido para puntos del taller de prótesis	Tres (3)	Flujo nominal 56,5 cfm; presión diferencial <0,73 psi; presión de operación 30 a 232 psig; conexión 1 NPT; drenaje electrónico; manómetro diferencial.
5	Filtros de aire comprimido para punto de limpieza del taller de prótesis	Tres (3)	Flujo nominal 56,5 cfm; presión diferencial inicial en saturación <2,9 psi; presión de operación 30 a 232 psig; punto de rocío de entrada máximo 44,6 °F; conexión 1 NPT; drenaje manual; manómetro diferencial.
6	Bolsa de repuestos, sistema de control y elementos de instalación	Según estudios previos y oferta	Incluye, entre otros, controlador maestro SAM, tablero eléctrico con estructura tipo SKID, cableado, elementos PROFIBUS, tubería de cobre tipo K, válvulas, codos, accesorios, elementos de conexión y los costos asociados a su instalación e integración.

ÍTEM	COMPONENTE / ALCANCE	CANTIDAD / CONDICIÓN	ESPECIFICACIÓN PRINCIPAL
7	Instalación, integración, puesta en marcha, pruebas y entrega documental	Incluido	Incluye mano de obra, herramientas, equipos, transporte, configuración, pruebas funcionales, reportes, garantías, disposición de residuos y restitución de las áreas intervenidas, conforme a los documentos del proceso.

CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S. - NIT 830.067.414-5	HASTA $350.000.000,00 M/CTE - INCLUIDO IVA E INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN

Nota: Los valores, componentes, cantidades, características y condiciones de ejecución deberán interpretarse conjuntamente con los estudios y documentos previos, la oferta No. 87477217/3, las evaluaciones definitivas y los demás documentos integrantes del proceso CD-020-2026-HOMIL.